



# GUÍA PARA EVITAR EL PLAGIO

Con fundamento al Lineamiento interno para prevenir y sancionar el plagio académico en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, el cual es podrás consultar pulsando [aquí](#) se informa a la comunidad estudiantil lo siguiente:

## ¿Qué es plagio?

Se define como toda aquella reproducción total o parcial de obras ajenas sin la autorización o el debido reconocimiento o el debido reconocimiento de sus autores originales, presentada en trabajos o investigaciones que se sustenten como propios con el objeto de obtener un premio, estímulo, calificación, certificación, grado académico o cualquier otra calidad que represente un beneficio o reconocimiento para el presentante.



## Es motivo de plagio cuando el estudiante:



- Presente trabajo como propio, que se idéntico y propiedad de alguien más;
- Copie contenidos parciales provenientes de otra fuente sin las referencias correspondientes;
- Cambie o elimine palabras y/o frases de textos conservando la naturaleza o contenido del trabajo original;
- Realice resumen de otras obras, sin las referencias correspondientes;
- Se haga pasar como autor al no citar un texto;
- Haga combinaciones entre textos citados y fragmentos de texto copiados sin la cita correspondiente;
- Haga combinaciones entre textos o frases copiados de diferentes fuentes sin las referencias originales;
- Utilice información falsa o inexacta de las fuentes al realizar las citas;
- Cite un trabajo como propio sin ser el autor original de la mayoría de la información, aunque esta se encuentre debidamente citada; y/o,
- Cite un trabajo como propio manteniendo la redacción y estructura del original.

## Sanciones:



I. Cuando del 0 al 50% del contenido del trabajo corresponda a plagio, se realizará una amonestación por escrito, debiendo corregir las irregularidades.

II. Cuando más del 50% del contenido del trabajo corresponda a plagio, además de la amonestación por escrito, deberá elaborar un nuevo trabajo de titulación, el cual no podrá excederse de los seis a ocho meses posteriores a la emisión del veredicto que emita el Comité de Ética, y se entenderá como agotada la primera oportunidad de titulación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Titulación.